



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 180/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0002962, Ent.N° 2324/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Durazno que comprende los Estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, resultado del ejercicio, resultado acumulado y otros Estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, el Estado de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Durazno presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal, con relación a los



TRIBUNAL DE CUENTAS

acumulado correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

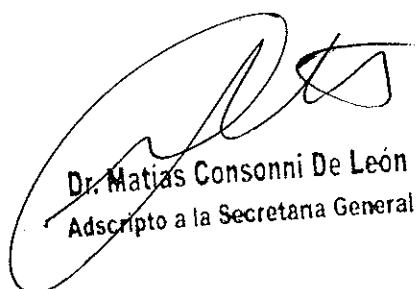
1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del dictamen que no afectan la opinión sobre los Estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en los párrafos 4.2) y 4.3).

2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Durazno.

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen del Tribunal de Cuentas

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la rendición de Cuentas y el balance de ejecución presupuestal de la Intendencia de Durazno, que comprende los Estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos y a los recursos, de resultado del ejercicio, de resultado acumulado y otros Estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio y el resultado acumulado de la Intendencia de Durazno correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículos 86 y 297 numeral 1) de la Constitución de la República.
- Artículos 64, 84, 94, 97, 128 Numeral 1) del TOCAF.
- Artículo 49 de la ley n° 18.651.
- Ordenanza N° 62 del Tribunal de Cuentas.
- Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.
- Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004.
- Resolución del 06/06/2018 del Tribunal de Cuentas.
- Decreto n° 2363 - Presupuesto Quinquenal 2016-2020.
- Artículos 26, 27, 28 y 29 del Estatuto del Funcionario Municipal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el ejercicio 2020 los contadores delegados observaron gastos, que fueron reiterados por los ordenadores competentes, por los siguientes motivos: Artículo 86 de la Constitución de la República; Artículos 14, 15, 33, 43 del TOCAF; ley n° 19.272; decretos n° 342/992 y 388/92; resolución 1053/19 del Tribunal de Cuentas y resolución n° 688/92 de la DGI.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Durazno y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Intendencia en relación con la rendición de Cuentas y balance de ejecución presupuestal

La Intendencia de Durazno es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de acuerdo con la normativa vigente y con la resolución de este Tribunal de fecha 28/01/2004, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Intendencia es responsable de supervisar el proceso de preparación de los Estados Financieros.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los Estados Financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. el riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Intendencia.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones y si los Estados Financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Intendencia, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 86 de la Constitución de la República y Decreto No. 2363 Presupuesto Quinquenal 2016-2020

No se dio cumplimiento a la estructura orgánica establecida en la instancia presupuestal al no respetarse, en su totalidad, la estructura de escalafones y cargos funcionales.

No se dio cumplimiento a la citada norma al otorgarse compensaciones salariales observadas en el presupuesto 2011-2015 (compensación especial).

2. Numeral 1º) Artículo 297 de la Constitución de la República

Los descuentos y bonificaciones en la contribución inmobiliaria rural exceden la potestad tributaria del gobierno departamental por cuanto el citado impuesto tiene origen legal de regulación nacional.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3. Artículo 64 del TOCAF

No se cumplió con la normativa que establece que cuando no corresponda retener garantías, las mismas deberán ser devueltas en el menor plazo posible, sea de oficio o a pedido de la parte interesada. en algunos casos la antigüedad de dichas garantías es superior a 5 años.

4. Artículos 84 y 97 del TOCAF.

La Intendencia posee un inventario que no se encuentra actualizado en su totalidad, no incluye todos los bienes que hay en la comuna. la valuación de algunos bienes no se ajusta a normas contables adecuadas y no se aporta criterios contables adoptados.

5. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza No. 89 de este Tribunal

No se ha implementado totalmente en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial que permita cumplir con lo establecido en estas normas.

6. Artículo 128 Numeral 1) del TOCAF y Resolución del 28/01/2004 del Tribunal de Cuentas

En el estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas, no se incluyeron, para la totalidad de las obras, las metas previstas y las alcanzadas en unidades físicas y los costos previstos.

7. Artículo 49 de la ley N° 18.651

En el ejercicio 2020 no se dio cumplimiento a lo dispuesto en esta norma, ya que en los llamados realizados para el llenado de vacantes, no se previó la contratación de personas con discapacidad en una proporción mínima no inferior al 4%.



TRIBUNAL DE CUENTAS

8. Ordenanza n° 62 del Tribunal de Cuentas

la Intendencia aplicó decretos aprobados por la junta departamental relativos a modificaciones de recursos, sin que este Tribunal se hubiera expedido (n° 2507, 2512, 2515).

9. Resolución del 06/06/2018 del Tribunal de Cuentas y Artículo 160 del Decreto No. 2363 Presupuesto Quinquenal 2016-2020

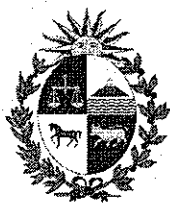
Las trasposiciones realizadas durante el ejercicio no se presentan en la rendición de Cuentas, así como tampoco cumplen con las exigencias establecidas en la correspondiente norma. en oportunidad de aplicar el mecanismo de trasposiciones la Intendencia realiza una resolución mensual autorizando las mismas en forma retroactiva. en dicha resolución no se expone el detalle de cada trasposición, indicando el objeto reforzante y el reforzado así como el correspondiente importe, sino únicamente la suma total de las mismas realizadas en el mes.

10. Artículos 26, 27, 28 Y 29 del Estatuto del Funcionario Municipal.

La Intendencia no realizó concursos para la contratación de algunos funcionarios.

Montevideo, 24 de diciembre de 2021.


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Durazno por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los Estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberán atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Durazno correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fue remitido por la Intendencia a este Tribunal para realizar su informe por Oficio N° 192/2021 del 07/07/2021.

2. Constataciones que no afectan la opinión respecto a los Estados

La Intendencia cuenta con juicios informados en el presupuesto presentado para el periodo 2021-2025 y por informe de asesor letrado aportado con fecha 25/11/2021, por un valor de:

- U\$S 370.000 y \$ 8.000.000 a abonar en 2021;
- \$ 3.620.000, U\$S 222.903 y UI 1.651.794 a abonar en 2022;
- U\$S 8.000 a abonar en 2023;

La Rendición de Cuentas 2020 solo informa respecto de la cancelación en 2021 de una deuda por un juicio perdido, cuyo monto asciende a U\$S 370.000.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Resultado Acumulado puede estar sujeto a modificaciones por las eventuales erogaciones que resulten de los mismos.

3. Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

3.1 Respetto a recursos o manejo de fondos

- No se mantiene un compendio actualizado de todas las normas tributarias aplicadas por la Intendencia.

3.2 Respetto a retribuciones personales

- La tabla de sueldos vigente en el período auditado, que utiliza la Intendencia como referencia para la liquidación de sueldos, no contiene todos los cargos actuales presupuestados.
- La Intendencia no posee manual de procedimientos del área sueldos.

3.3 Respetto al sistema de compras.

- No se realizan conciliaciones de saldos con proveedores en forma periódica.
- Si bien existen manuales del proceso de compras, no existen manuales de procedimientos relativos al manejo de stock e inventarios.

4. Recomendaciones de ejercicios anteriores

4.1 Cumplidas

- **Artículo 4 de la Ley 19.122** (Cupo personas afrodescendientes)



TRIBUNAL DE CUENTAS

No se verificaron incumplimientos.

4.2 No cumplidas

- **Artículo 86 de la Constitución de la República y Decreto N° 2363 del Presupuesto Quinquenal 2016-2020** (Compensaciones no previstas)
- **Artículo 297 Numeral 1), de la Constitución de la República** (Contribución inmobiliaria rural)
- **Artículo 49 de la Ley 18.651** (Cupo personas con discapacidad)
- **Artículo 14 del TOCAF** (Gastos no autorizados por ordenador)
- **Artículo 64 del TOCAF** (Retención de garantías)
- **Artículos 84 y 97 del TOCAF** (Inventario valuado de activos)
- **Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 de este Tribunal** (Gestión patrimonial)
- **Artículo 128 Numeral 1 del TOCAF y Resolución del 28/01/2004 del Tribunal de Cuentas** (Información no incluida en el documento de la Rendición de Cuentas)
- **Artículos 26, 27, 28 y 29 del Estatuto del Funcionario Municipal** (Concursos para la contratación de funcionarios)

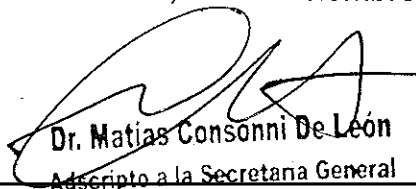
4.3 Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones señaladas en el ejercicio anterior y se agregan las siguientes:

- **Debilidades de control interno**

La Intendencia deberá arbitrar los mecanismos a fin de superar las debilidades de control interno señaladas en el numeral 3 del presente informe.

Montevideo, 24 de diciembre de 2021.


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General